



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 de 2021

(25 de agosto de 2.021)

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7° señala que las “... *Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.*”

4. La Ordenanza N. 012 de 2015 institucionalizó la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, en cabeza del Instituto de Cultura y Desarrollo de Antioquia, quien anualmente realiza una serie de Convocatorias Públicas destinadas a incentivar procesos culturales en el departamento, entre las que se encuentran la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura, de estímulos, entre otras.
5. Que el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 6: Unidos por la participación y la ciudadanía cultural, que busca la creación de un modelo de gestión territorial que permita la integración de los diferentes agentes culturales, entidades, instancias de participación y proceso de fortalecimiento institucional. Este programa propiciará espacios plurales de encuentro, organización, deliberación y planeación, que aporten a la construcción de una ciudadanía participativa y a una gestión cultural eficiente.
6. Que el Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
7. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución N. 221 de 2021 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2**, la cual se ha definido como una estrategia para el apoyo a la realización de los proyectos artísticos y culturales de las de Salas de Teatro del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus cinco corregimientos), que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mismas.

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

8. El día 16 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró la referida convocatoria con nueve (9) propuestas registradas para participar conforme el listado de propuestas inscritas publicada en el aplicativo web:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	MUNICIPIO
95	TEATRO GALEÓN: UN ESPACIO RENOVADO DE PUERTAS ABIERTAS	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	900305049-5	BELLO
72	LA CASA DE LOS ARTISTAS	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL T-ASOMBRO	901096538-0	BELLO
66	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRO LA MONTAÑA QUE PIENSA 2021	CORPORACIÓN LA TARTANA	800233345	ITAGUI
59	SALA DE TEATRO ACORDES	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	811019666-0	MARINILLA
42	TEATRO COMUNITARIO CAMALEÓN DE URABÁ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ	811045101-1	APARTADO
33	"POR UN CAMPO MINADO DE ARTE", PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN PANDORA CENTRO AGRO/CULTURAL.	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HERMETUS	900718400	SANTA BARBARA
24	ARTE ENTRE LA VIRTUALIDAD Y LA PRESENCIALIDAD: SALA TEATRO ESTUDIO.	CORPORACIÓN TEATRO ESTUIO	901.344.302-4	EL CARMEN DE VIBORAL
14	TEATRO ESCENA3 "UN ESPACIO SEGURO PARA EL TEATRO"	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA3	900793874-7	COPACABANA
7	TEATRO DEL BOSQUE	CORPORACIÓN COMPAÑÍA ARTÍSTICA POLICHINELA	900448212-3	GUARNE

9. De las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose en la página web institucional www.culturantioquia.gov.co un primer informe el día 27 de julio de 2021, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, el día 06 de agosto fue publicado listado de propuestas habilitadas y rechazadas, indicando que siete (7) propuestas fueron remitidas a evaluación del jurado mientras dos (2) fueron rechazadas al no cumplir con los requisitos habilitantes de participación.

10. En el término definido en el cronograma para remitir observaciones a los citados informes se dio trámite a las observaciones de los participantes.

11. Mediante Resolución N. 320 de 2021, publicada en el sitio web www.culturantioquia.gov.co fueron designados los jurados de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2**, quienes evaluaron las propuestas conforme a los criterios de evaluación determinados previamente en las condiciones de participación de la citada convocatoria.

12. **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:** Las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	Calificación Jurado 1	Calificación Jurado 2	Calificación Jurado 3	Total
95	TEATRO GALEÓN: UN ESPACIO RENOVADO DE PUERTAS ABIERTAS	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	900305049-5	94	90	90	91.33

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	Calificación Jurado 1	Calificación Jurado 2	Calificación Jurado 3	Total
66	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRO LA MONTAÑA QUE PIENSA 2021	CORPORACIÓN LA TARTANA	800233345	97	75	90	87.33
59	SALA DE TEATRO ACORDES	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	811019666-0	98	80	100	92.67
42	TEATRO COMUNITARIO CAMALEÓN DE URABÁ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ	811045101-1	98	75	90	87.67
33	"POR UN CAMPO MINADO DE ARTE", PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN PANDORA CENTRO AGRO/CULTURAL.	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HERMETUS	900718400	98	95	90	94.33
24	ARTE ENTRE LA VIRTUALIDAD Y LA PRESENCIALIDAD: SALA TEATRO ESTUDIO.	CORPORACIÓN TEATRO ESTUIO	901.344.302-4	86	75	70	77
14	TEATRO ESCENA3 "UN ESPACIO SEGURO PARA EL TEATRO"	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA3	900793874-7	97	90	100	95.67

13. Los recursos de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** por ciento sesenta y ocho millones de pesos (\$168.000.000 m/l), se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 08 de julio de 2.021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACoger** la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en consecuencia, asignar el recurso económico a las siguientes entidades:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	Valor
14	TEATRO ESCENA3 "UN ESPACIO SEGURO PARA EL TEATRO"	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA3	900793874-7	\$23.500.000
33	"POR UN CAMPO MINADO DE ARTE", PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN PANDORA CENTRO AGRO/CULTURAL.	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HERMETUS	900718400	\$24.000.000
59	SALA DE TEATRO ACORDES	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	811019666-0	\$24.000.000
95	TEATRO GALEÓN: UN ESPACIO RENOVADO DE PUERTAS ABIERTAS	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	900305049-5	\$24.000.000
42	TEATRO COMUNITARIO CAMALEÓN DE URABÁ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ	811045101-1	\$24.000.000
66	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRO LA MONTAÑA QUE PIENSA 2021	CORPORACIÓN LA TARTANA	800233345	\$23.784.000
24	ARTE ENTRE LA VIRTUALIDAD Y LA PRESENCIALIDAD: SALA TEATRO ESTUDIO.	CORPORACIÓN TEATRO ESTUIO	901.344.302-4	\$24.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades beneficiarias serán contactadas por el supervisor del área a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del estímulo. Una vez

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

notificadas contarán con tres (3) días hábiles para aceptar y hacer llegar vía correo electrónico convocatorias@culturantioquia.gov.co, su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO. De conformidad con el numeral 7.1 de las condiciones de participación el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia suscribirá con las salas de teatro ganadoras, un “Convenio de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales” a través del cual se materializan los apoyos entregados en la presenta convocatoria.

PARAGRAFO. Una vez el Instituto realiza el registro de cada proceso en SECOP II, se requerirá por tal medio al beneficiario del apoyo para que emita la respectiva aprobación en la plataforma referida, para lo cual deberá estar inscrito en SECOP II, esto, con el fin de dar trámite a cada proceso y que la información allí cargada pueda ser de conocimiento público disponible a terceros y entes de control.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos correspondientes a SETECIENTOS DIESISEIS MIL PESOS (\$716.000) no entregados en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-** soportado en el Certificado de Disponibilidad No. 190 del 08 de julio de 2.021, volverán a los fondos disponibles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en consecuencia, se ordena su liberación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.




PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de agosto de 2.021



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: Karina Angela Urzola Contratista apoyo jurídico	 Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.
--	--	---